



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00988-2015



MincIT

2-2015-018708
2015-11-20 06:10:53 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:GUSTAVO SERRANO AMAYA
DES:JENNY MARCELA LONDOÑO

Bogotá, D.C.,

Señora
JENNY MARCELA LONDOÑO LUNA
Estudiante Contaduría Pública
jennyonlun@gmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	21 de Mayo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 401 - CONSULTA
Tema	Decreto 1851 de 2013

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Soy estudiante de Contaduría pública. Leyendo el Decreto 2784 de 2012(contiene el marco técnico normativo grupo 1 - NIIF), encontré que en el el (Sic) numeral B del artículo 2 expresa:

b) entidades que no tienen valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE-en los términos del artículo 1.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010:

• Aplicarán las normas .que, en convergencia con las NIIF, expida el Gobierno Nacional dentro de los seis meses siguientes apartir (Sic) de la publicación del presente decreto.

Mi pregunta es con respecto a lo que coloqué en negrita, ¿Cuáles son las normas que el gobierno expidió seis meses después? Podrían por favor aclararme este punto, Muchas Gracias. Espero su pronta respuesta."

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta su consulta en los siguientes términos: las normas que expidió el Gobierno Nacional de acuerdo con lo señalado en literal b) del artículo 2 del Decreto 2784 de 2012, dirigidas a las entidades que no tienen valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE en los términos del artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, son las contenidas en el Decreto 1851 de 2013.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento